

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2-821885

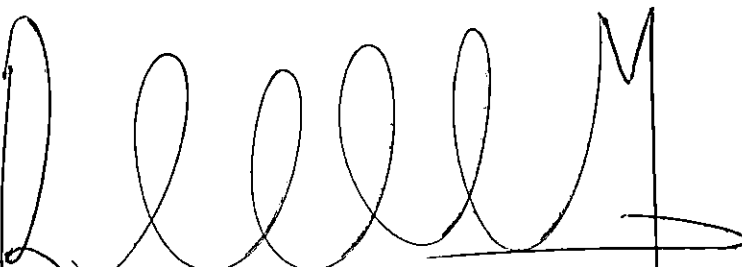
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-040-03-045-2019-00493-00

Se NIEGA la solicitud de amparo de pobreza que presentó la demandada BLANCA LILIA TEJADA RUIZ, habida cuenta de que la misma no cumple la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 152 del C.G. del P..

Notifíquese (3),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO